



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4

NUMERO:
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA EMPTEL S. A.
CUANTIA: US. \$800.00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy trece de Febrero del dos mil siete, ante mí, Abogado
7 Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón,
8 comparecen: el señor **Juan Carlos Maruri Siguenza**, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero,
10 por sus propios derechos; y el señor **Manuel Agustín Paguay Andrade**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, de estado
12 civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y
14 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
15 identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
16 escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANOMINA, sobre
17 cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una
18 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
19 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
21 Anónima denominada EMPTEL S. A. que se otorga al tenor de las cláusulas y
22 declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
23 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
24 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **EMPTTEL S.A.**,
25 los señores **Juan Carlos Maruri Siguenza** y **Manuel Agustín Paguay**
26 **Andrade.** - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
27 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
28 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **DENOMINADA EMPTEL S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
3 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyese en esta ciudad, la compañía
5 que se denominará **EMPTTEL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
6 en la ciudad de Guayaquil y con facultad para establecer sucursales dentro o
7 fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) el comercio electrónico
9 mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, diseños de programas
10 y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
11 extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y página web;
12 Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de
13 toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo
14 relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de
15 electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
16 para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y
17 mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de
18 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet;
19 también tendrá por objeto dedicarse /a la comercialización, explotación y
20 asesoría en sistemas de informática, de telecomunicaciones, de control
21 automático y en sistemas en general. /Se dedicará a la telefonía de larga
22 distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas
23 telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador mediante
24 la instalación de locutorios; prestará servicios completos de portador de
25 comunicaciones "carrier" internacional y/o dentro del territorio nacional;
26 También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y
27 sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
28 cables para la construcción y mantenimientos de las instalaciones eléctricas;



1 turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios;
2 toda clase de vehiculos automotores de equipos pesados y camioneros;
3 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
4 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los
5 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
6 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); también se dedicará a la venta de
7 productos orgánicos como humus de lombriz y biológicos; también a la venta,
8 distribución y comercialización de libros, revistas, papelería y útiles de oficina,
9 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio
10 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por
11 objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes
12 postales y otros servicios similares de correo, y elaboración, venta, distribución
13 y comercialización de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
14 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
15 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en la rama
16 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
17 e industriales, eléctricos; importación, distribución, compra, venta, elaboración
18 de artículos de deporte, así también a fomentar, desarrollar y explotar toda
19 clase de actividad deportiva; importación, distribución, comercialización,
20 compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques. Podrá participar
21 en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y
22 desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así mismo a la prestación de
23 servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, monta-carga,
24 estibas, avituallamientos a los buques, aprovisionamiento de víveres,
25 guardiana a bordo, abastecimientos de agua, combustibles, y medios para
26 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en
27 los puertos ecuatorianos; también se dedicará a la investigación,
28 exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos
2 del hundimiento de toda clase de embarcaciones ; b) también se
3 dedicará a la venta, compra, distribución de materiales para la
4 construcción, además se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
5 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
6 condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas,
7 redes de aguas lluvias; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
8 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
9 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores
10 y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
11 vivienda y modulares de todo tipo; c) a la venta, comercialización de equipos
12 de oficina y computación, así como partes y equipos de los mismos; d) a la
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
14 como los de terceros; e) la representación de empresas comerciales,
15 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) a la
16 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
17 toda clase de ganado; también a la exportación de productos agrícolas y
18 agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para
19 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
20 necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá importar, exportar,
21 comprar, vender, comercializar, efectuar inspecciones de productos de
22 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
23 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles. También se
24 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
25 sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
26 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
27 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
28 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.



1 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
2 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
3 curar; realización de estudios e investigaciones científicas; i) Podrá prestar
4 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
5 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; j)
6 Instalación, explotación y administración de supermercados; k) se dedicará a
7 prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar a la explotación
8 de imagen, comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias, de
9 marketing y comunicación global; al negocio de publicidad o propaganda,
10 pública o privada; l) También se dedicará al comercio electrónico mediante
11 internet de todo tipo de bienes y servicios, diseños de programas y mercadeos
12 a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios
13 y asesoramientos de internet y página web; ll) en el campo jurídico brindará
14 asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres,
15 cursos, tanto a empresas del sector público como privado; m) Servicios de
16 limpieza, mantenimiento en general y recolección de basura como su
17 procesamiento; n) la comercialización y producción de productos del mar;
18 además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
19 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
20 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
21 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; ñ) Se dedicará a la
22 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
23 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; o) También se
24 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
25 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p)
26 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
28 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,
2 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
3 orquídeas, etcétera, (floricultura); q) Importación, exportación y
4 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras;
5 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; r)
6 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
7 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
8 minerales, de metales; rr) Importación, venta, fabricación, exportación de
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
10 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
12 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
13 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías
14 y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias
15 eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
16 Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables,
17 materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
18 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así
20 como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución,
21 reparación, consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión y
22 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
23 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
24 t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u)
25 También se dedicará a la comercialización y fabricación de elementos de
26 seguridad industrial, comercial, dotaciones de trabajo, elementos de
27 señalización para entidades de tránsito con la excepción de no venta de
28 armamentos que atenten con la seguridad social; v) Se dedicará a la



1 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w)
2 Se dedicará a la educación en todo su nivel; x) Se dedicará a ediciones de
3 toda clase de textos, revistas y publicaciones; y) Diseño, construcción,
4 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación
5 de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir
6 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
8 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
11 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
13 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
14 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
15 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, el capital
16 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
18 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
19 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
20 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
21 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
24 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la
26 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
28 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
2 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
3 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en
4 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos
5 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía
6 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
9 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza
12 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
15 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
17 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
18 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
19 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
24 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
26 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá



1 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
2 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
5 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una
6 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
7 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
8 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
9 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
11 que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
12 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
14 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
15 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
16 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
17 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**-
20 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
22 Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
26 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
28 exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al
2 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
3 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
4 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
5 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
6 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
7 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
8 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
9 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
10 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
11 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de
17 recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
20 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
22 La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
24 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria
26 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
27 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes



AB. EDUARDO FALQUEZ

- 1 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
 - 2 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida
 - 3 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d)
 - 4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
 - 5 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
 - 6 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
 - 7 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
 - 8 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
 - 9 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
 - 10 Conocer de los asuntos que se sometán a su consideración, de conformidad
 - 11 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
 - 12 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
 - 13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
 - 14 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
 - 15 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
 - 16 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
 - 17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
 - 18 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
 - 19 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
 - 20 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 - 21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
 - 22 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 - 23 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
 - 24 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
 - 25 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 - 26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
 - 27 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 - 28 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
2 títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o
3 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado
4 por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que
8 le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta
9 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
10 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
11 que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
13 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
16 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
17 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
18 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía
19 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Juan Carlos
20 Maruri Siguenza, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas; y el señor Manuel Agustín Paguay Andrade,
23 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha
24 pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del
25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
26 Bolivariano.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
27 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
28 pagarán en numerario.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Connie Alvarez
2 Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
3 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
4 Registro Unico de Contribuyentes.-----

5 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Firmado: Abogada Connie
7 Alvarez Bajaña, registro número ocho mil ciento veintidós.-----

8 Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en
9 un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe
10 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
11 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en
12 un solo acto.-----

13
14
15
16
17
18

Juan Carlos Maruri Siguenza
C. I. # 0703463836
C. V. # 125-112

Manuel Agustín Paguay Andrade
C.I. # 091738216-0
C.V.# 128-026

EL NOTARIO,

Ab. Eduardo Falquez Ayala

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.-



EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0001127, de fecha diecisiete de febrero del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía EMPTEL S.A..- Guayaquil, febrero 23 del 2.007..-



Empl

EMTEL S.A.
CANTON GUAYAS
GUAYAS





NUMERO DE REPERTORIO: 11.701
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha catorce de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001127, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMPTTEL S.A.**, de fojas **27.751 a 27.768**, Registro Mercantil número **5.067**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 11701
LEGAL: , Ab. Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0000234

Guayaquil,

16 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPTTEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.